

GUÍA 2: CONSENTIMIENTO INFORMADO PREVIO PARA EL ACCESO A LOS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS



Colaboradores:

Guía 2: Consentimiento Informado Previo para el acceso a los conocimientos colectivos

©2022

Instituto Nacional de Defensa de la
Competencia y de la Protección de la Propiedad
Intelectual (Indecopi)

Calle de la Prosa 104 - San Borja, Lima, Perú
Teléfono: (51-1) 224 7800
E-mail: patenta@indecopi.gob.pe

Textos:
Luis Dávalos y Sofía Vargas

Asesoría en educación intercultural:
Maritza Nuñonca

Asesoría técnica y edición de textos:
Liliana Palomino y Sara Quinteros (Indecopi)

Diseño, diagramación e ilustraciones:
Luis Núñez

Con apoyo del Proyecto GEF ABS Nagoya

Síguenos: Indecopi Oficial



<http://www.indecopi.gob.pe>

Objetivo:

Esta guía ha sido elaborada a fin de orientar a los pueblos indígenas u originarios, y a sus organizaciones, sobre una de las condiciones establecidas en el marco de la Ley 27811 y en el Protocolo de Nagoya para el acceso a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, como es el Consentimiento Informado previo.

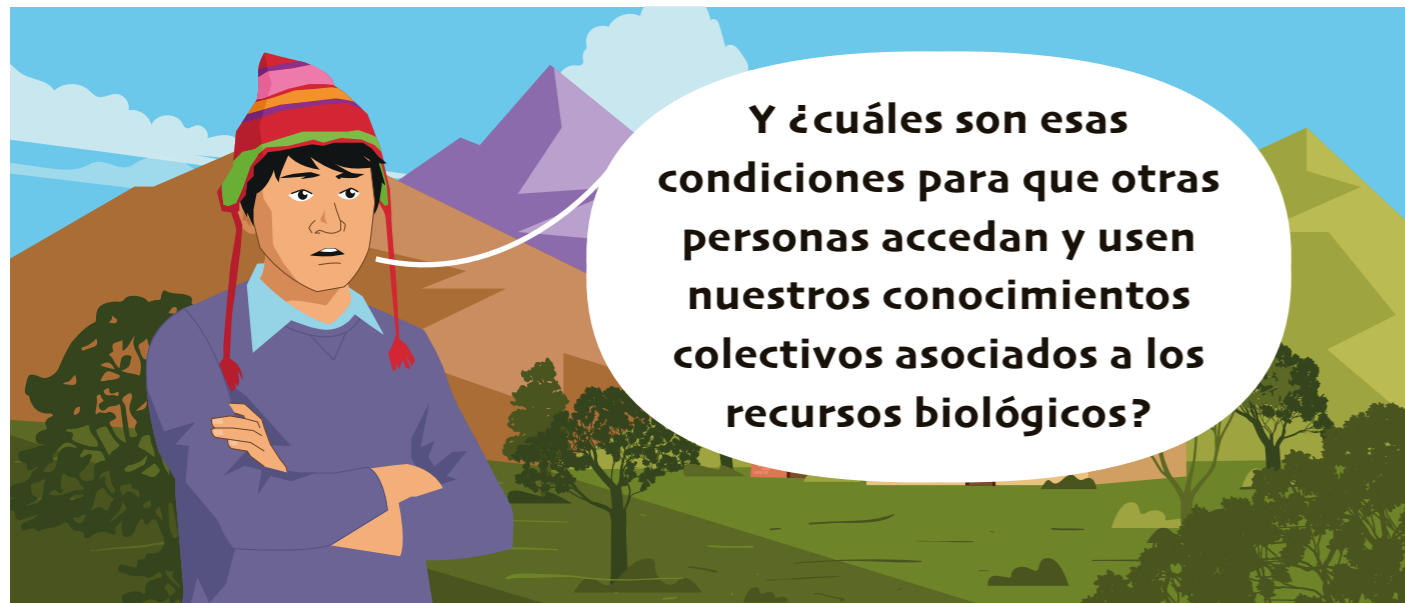
A quienes está dirigida:

Esta guía está dirigida a miembros de los pueblos indígenas u originarios, los que tienen derechos anteriores a la formación del Estado peruano, mantienen una cultura propia, un espacio territorial y se autorreconocen como tales, y pueden ser tanto amazónicos como andinos. También está dirigida a sus organizaciones representativas.

Resumen:

La guía explica en forma clara y sencilla el significado del Consentimiento Informado previo, en el marco de lo dispuesto en la Ley 27811 y en el Protocolo de Nagoya, quienes lo deben solicitar, en qué casos debe ser solicitado, a quién se debe solicitar, así como las pautas del procedimiento que debe seguir un pueblo indígena, a través de su organización representativa, para otorgar, o no, el consentimiento.





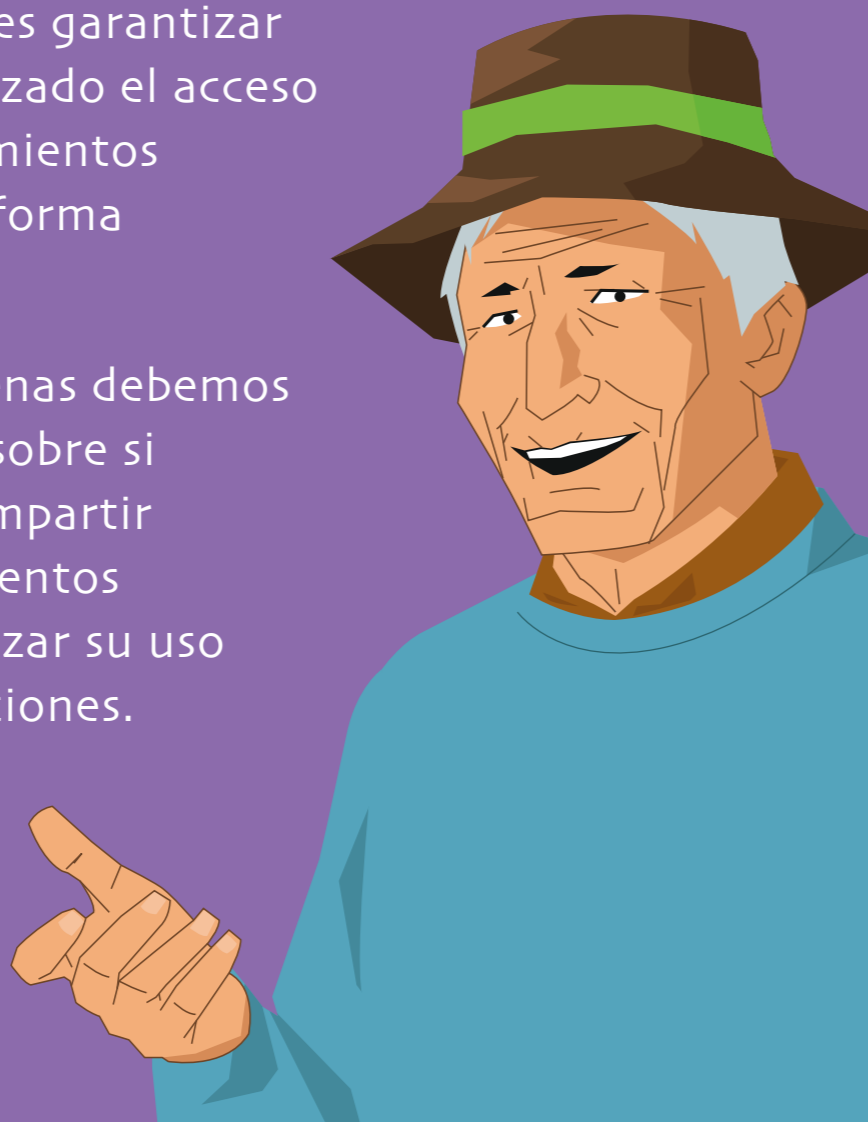
Hay una condición fundamental:

Si hay personas que están interesadas en acceder a nuestros conocimientos, nos tienen que pedir permiso y dar toda la información necesaria. Eso se llama "Consentimiento Informado Previo".



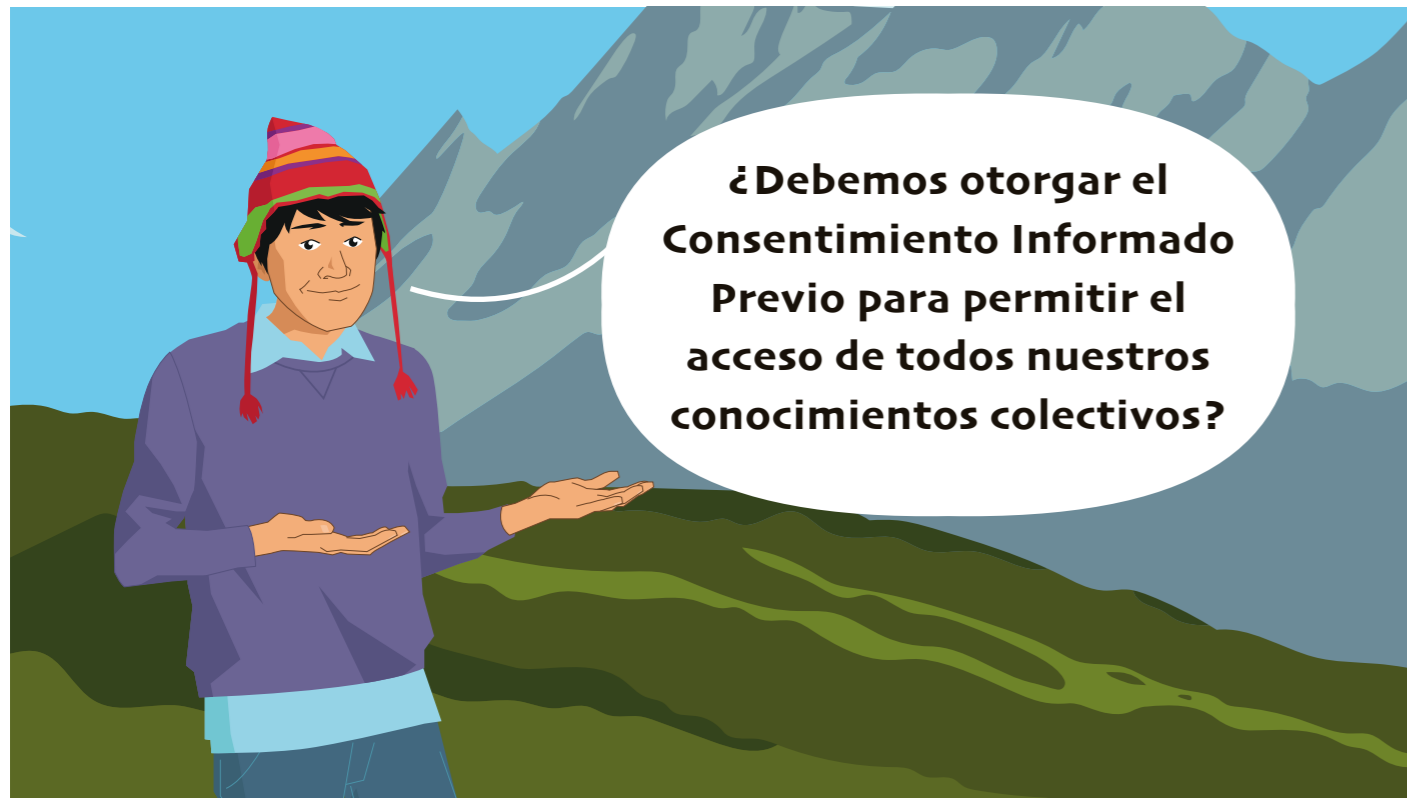
“CONSENTIMIENTO INFORMADO PREVIO”, LO QUE NO PUEDES OLVIDAR:

- ▶ El consentimiento informado previo es la autorización que podemos otorgar los pueblos indígenas para que se haga uso de alguno de nuestros conocimientos colectivos asociados a los recursos biológicos.
- ▶ El objetivo del consentimiento informado previo es garantizar que se haya autorizado el acceso a nuestros conocimientos colectivos de una forma correcta.
- ▶ Los pueblos indígenas debemos tomar la decisión sobre si deseamos o no compartir nuestros conocimientos colectivos y autorizar su uso bajo ciertas condiciones.



- ▶ **CONSENTIMIENTO** se refiere a la autorización que podemos dar los pueblos indígenas para que se haga uso de nuestro conocimiento.
- ▶ **INFORMADO** quiere decir que, antes de que tomemos la decisión, nos tienen que dar toda la información sobre para qué se quiere nuestro conocimiento, qué se quiere lograr con él, cómo se va a usar, y si eso implica algún riesgo. Además, nos tienen que decir si van a ganar dinero con el uso de nuestros conocimientos.
- ▶ **PREVIO** quiere decir que el consentimiento se debe solicitar con suficiente tiempo antes de tomar la decisión.

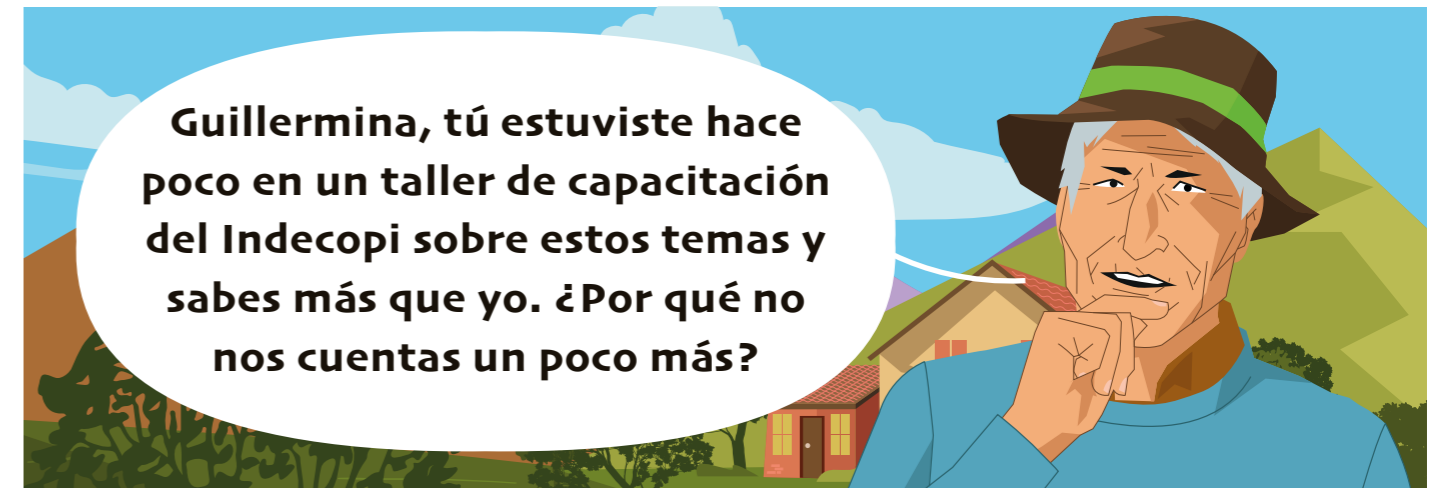




¿Debemos otorgar el Consentimiento Informado Previo para permitir el acceso de todos nuestros conocimientos colectivos?



No Mateo, lo que sucede es que muchos de nuestros conocimientos ya han sido difundidos, y ahora muchas personas los saben; eso quiere decir que son de conocimiento público; y el Consentimiento Informado Previo se otorga solo para aquellos conocimientos que las demás personas todavía desconocen.



Guillermina, tú estuviste hace poco en un taller de capacitación del Indecopi sobre estos temas y sabes más que yo. ¿Por qué no nos cuentas un poco más?



Claro hermanos, ¡con todo gusto! Creo que es importante que sepan que esto solo aplica a los conocimientos colectivos vinculados a los recursos biológicos, es decir a los conocimientos que tenemos sobre los usos de los elementos vivos de la naturaleza, como las plantas y los animales.



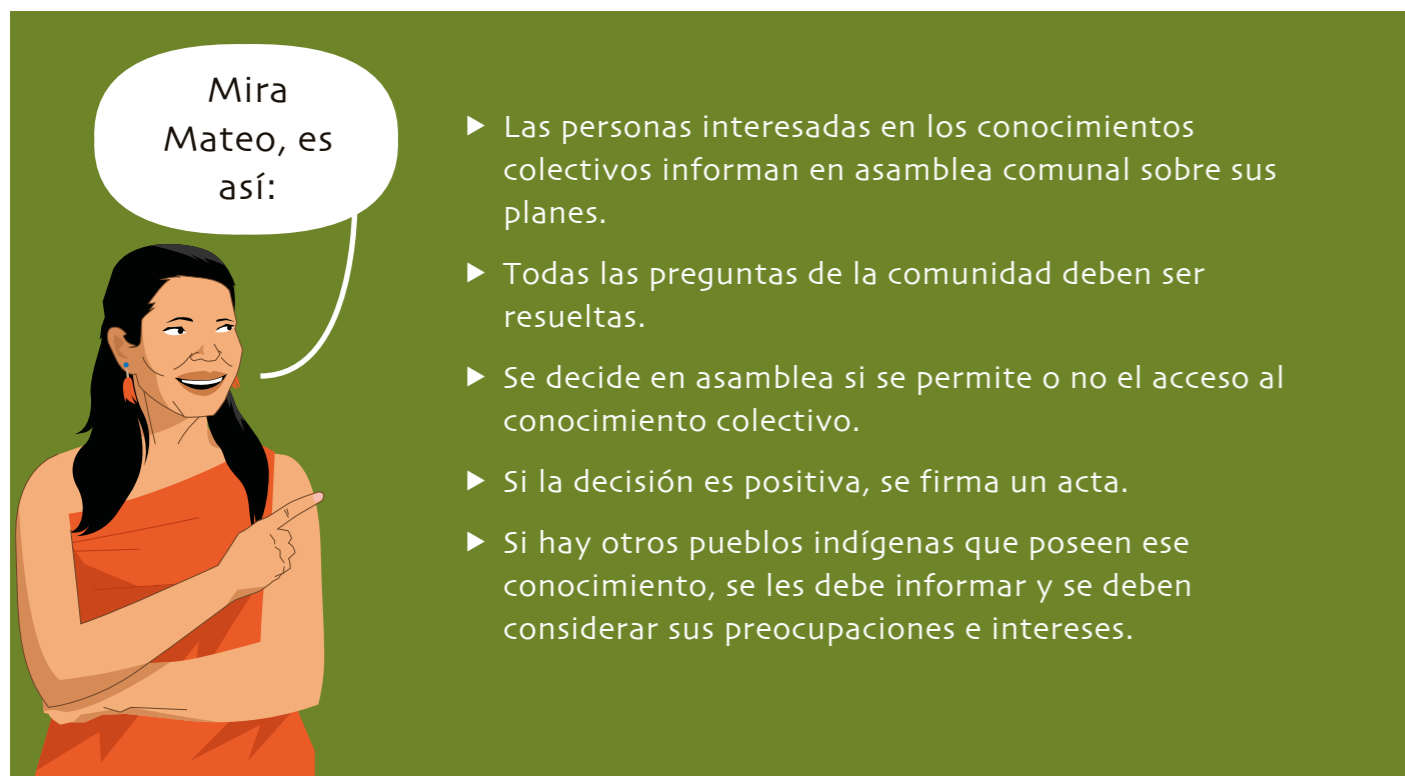
Para poder entender mejor, ¿me quieres dar algunos ejemplos, Guillermina?



¡Claro Mateo! Por ejemplo, cuando usamos el matico para curar heridas o como desinflamante; o el huito, que usamos como tinte para nuestras ropas.



Ya Guillermina, me queda más claro. Pero ¿y cómo se da ese consentimiento, cómo es el proceso?"



Mira Mateo, es así:

- ▶ Las personas interesadas en los conocimientos colectivos informan en asamblea comunal sobre sus planes.
- ▶ Todas las preguntas de la comunidad deben ser resueltas.
- ▶ Se decide en asamblea si se permite o no el acceso al conocimiento colectivo.
- ▶ Si la decisión es positiva, se firma un acta.
- ▶ Si hay otros pueblos indígenas que poseen ese conocimiento, se les debe informar y se deben considerar sus preocupaciones e intereses.



Si hay interés en desarrollar un producto para beneficio económico:

- ▶ Se elabora un contrato entre los representantes de los pueblos indígenas y los interesados en acceder al conocimiento.
- ▶ Se inscribe el contrato en el registro de Indecopi, que verifica el contenido.



Recuerda Mateo, el Indecopi nos ayuda a proteger nuestros conocimientos colectivos y se asegura que nuestros derechos sean cumplidos.



La principal herramienta que tiene Indecopi para ayudarnos a proteger nuestros conocimientos es la "Ley 27811- Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos".

“CONSENTIMIENTO INFORMADO PREVIO”, INFORMACIÓN A TOMAR EN CUENTA:

- ▶ La información previa debe estar en un lenguaje comprensible que sea amigable y entendible por todos. Eso quiere decir, que debe ser “culturalmente pertinente”.
- ▶ Las comunidades son libres de decidir lo que mejor les parezca; no deben verse forzadas a tomar una decisión en un sentido u otro.
- ▶ Las comunidades deben decidir en base a información verdadera. No se les puede obligar en base al engaño, de manera ilícita o violenta.



GRUPOS DE INTERÉS EN EL ACCESO A CONOCIMIENTOS COLECTIVOS VINCULADOS A RECURSOS BIOLÓGICOS:

Proveedor de los conocimientos colectivos:

- ▶ Pueblos Indígenas.
- ▶ Somos dueños de los conocimientos colectivos y tenemos derecho a su protección.
- ▶ Podemos dar consentimiento a otras personas el acceso a nuestros conocimientos bajo ciertas condiciones.

Usuario externo que accede a los conocimientos colectivos:

- ▶ Investigadores, vendedores y empresarios.
- ▶ Busca acceder a los conocimientos colectivos para fines académicos, comerciales o industriales.
- ▶ Comparte los beneficios que pueda obtener por el acceso a los conocimientos colectivos con los pueblos indígenas.

Autoridad nacional competente:

- ▶ Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -Indecopi.
- ▶ Registra y protege los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- ▶ Verifica que los contratos de licencia de uso estén de acuerdo con la ley.
- ▶ Puede sancionar a quienes revelen, adquieran o usen los conocimientos colectivos sin consentimiento y de manera desleal.

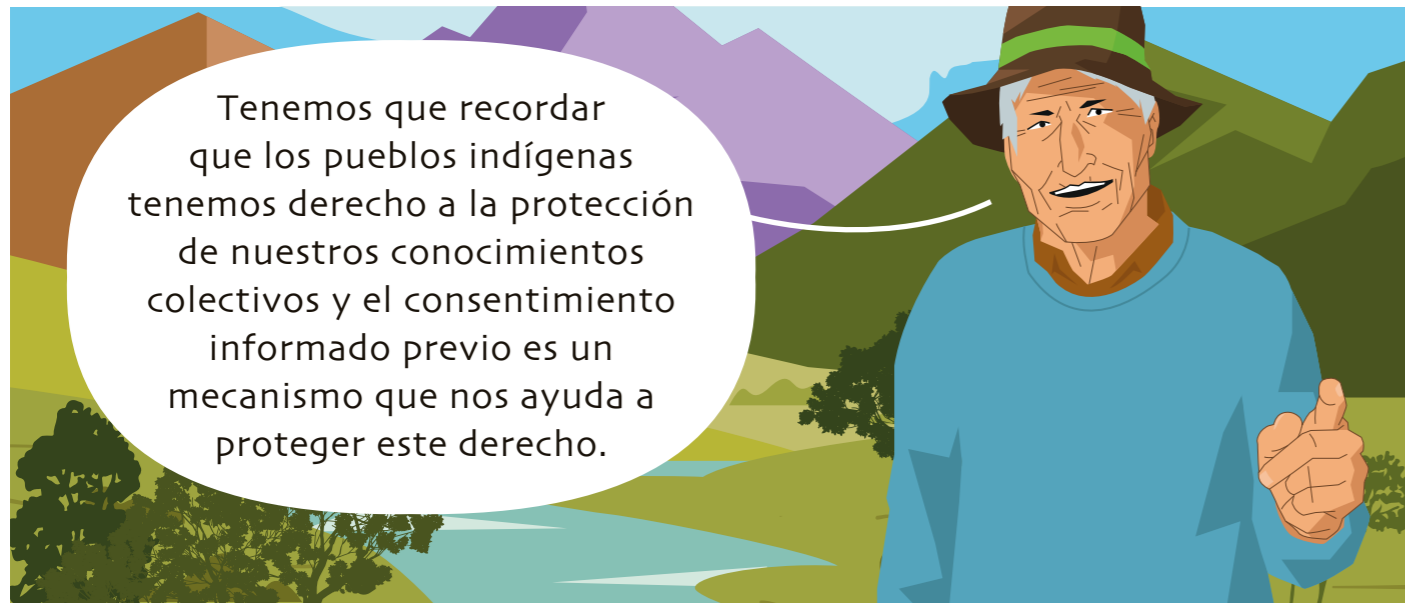
¿QUIÉNES SOMOS LOS PUEBLOS INDÍGENAS?":



Indecopi:

- ▶ El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) es la Autoridad Nacional Competente y tiene entre sus funciones proteger y registrar los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- ▶ En caso de que se revelen, adquieran o usen los conocimientos colectivos sin el consentimiento de los pueblos indígenas y de manera desleal, tiene la potestad de aplicar una sanción de multa de hasta 150 UIT.
- ▶ Brinda asesoría a los pueblos indígenas para el registro y protección de sus conocimientos colectivos.





Tenemos que recordar que los pueblos indígenas tenemos derecho a la protección de nuestros conocimientos colectivos y el consentimiento informado previo es un mecanismo que nos ayuda a proteger este derecho.



¡Hagamos respetar nuestros derechos!



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



www.indecopi.gob.pe

